



CUT: 197322-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0015-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC**

Ascensión, 10 de febrero de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 197322-2023, tramitado por el Señor Efraín Rupay Huamán, - presidente del “Comité de Usuarios de Agua Casualidad y Limunchayuc”, mediante el cual solicita el Reconocimiento de su organización; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la “Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22° del citado Reglamento señala que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicita opinión a la Junta de Usuarios a cargo del sector hidráulico al cual pertenece el subsector sobre el cual se constituye la comisión de usuarios. Dicha opinión no será exigible en los ámbitos donde no se cuente Junta de Usuarios;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico. Está conformado por los usuarios de agua de la infraestructura específica;

Que, Mediante Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de reconocimiento de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, así misma la presente Resolución establece que el reconocimiento de las organizaciones de usuarios de agua (comisiones y comités), estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, mediante OFICIO N° 004-2024-JU SHM PUM CLASE B-P/ALA-HVCA., de fecha 10.01.2024, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja-Upamayo-Mantaro Clase B, ha emitido opinión no favorable para el reconocimiento del “Comité de Usuarios de Agua Casualidad y Limunchayuc”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 020-2024-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA/JYAC, se concluye declarar improcedente el reconocimiento de “Comité de Usuarios de Agua Casualidad y Limunchayuc”, ubicado en el Caserío de Huanchuy, distrito de Locroja, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica; debido a que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja-Upamayo-Mantaro Clase B, ha emitido opinión no favorable para su reconocimiento;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **Declarar Improcedente**, el reconocimiento del “Comité de Usuarios de Agua Casualidad y Limunchayuc”, ubicado en el Caserío de Huanchuy, distrito de Locroja, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica; debido a que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja-Upamayo-Mantaro Clase B, ha emitido opinión no favorable para su reconocimiento;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** la presente resolución al citado Comité de Usuarios; remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE ARTURO MORANTE ADRIANZEN**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCAVELICA